

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2017-MPP/A**

Puno, 09 de marzo del 2017

#### VISTO:

El Informe N° 14-2017-MPP/GAJ, de fecha 06 de marzo del 2017, la solicitud con Registro N° 003842 de fecha 23 de febrero del 2017, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **JEAN PAUL BAYLON IBAÑEZ**, identificado con D.N.I. N° 01340465 y **BRENDA LEONOR RETAMOZO VASQUEZ**, identificada con D.N.I. N° 41771704, el documento de aprobación de solicitud N° 14-2017-MPP/GAJ, por el que además se fija fecha para Audiencia Única, el día 06 de marzo del 2017; y demás actuados que forman parte del presente expediente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. Nº 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según la Resolución Directoral Nº 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el Nº 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 50-2015-MPP/A, del 05 de enero del 2015, se designó al Abog. John Wilfredo Martínez Molina, como Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, para dar cumplimiento al artículo 6º de la Ley Nº 29227 y su Reglamento D.S. Nº 009-2008-JUS, el mismo que intervendrá en el presente procedimiento.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley Nº 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 06 de marzo del 2017, los cónyuges JEAN PAUL BAYLON IBAÑEZ y BRENDA LEONOR RETAMOZO VASQUEZ, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUMN T







### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2017-MPP/A

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR legalmente separados a los cónyuges JEAN PAUL BAYLON IBAÑEZ y BRENDA LEONOR RETAMOZO VASQUEZ, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **DISPONER** la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Notifiquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUND

Aboy: Leo Fernando Xavia Cornejo SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PRIDVINCIAL BE PUNO

Ivan Joel Flores Quispe

1000

LNC/ECC C.c.Interesados Archivo.